

Reunidos en Asamblea General Extraordinaria, el día 8 de febrero de 2022 la "Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía " (FORUM) con número de inscripción 143/2ª acordó la modificación de los Estatutos en los siguientes artículos:

TITULO I - CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 7.- Son fines principales de la Federación:

z)- Promover acciones en defensa de la convivencia intercultural y la población inmigrante en España a través de cuantas acciones de difusión y aprecio social al colectivo inmigrante sean necesarias, incluyendo entre ellas el ejercicio de la acción popular ante los tribunales.

z.1)- Promover y realizar cuantas actividades sean precisas para la concienciación y sensibilización de la violencia de género, la trata de personas y/o la explotación sexual

z.2)- Prestar y facilitar a las víctimas de violencia de género, trata de personas y/o explotación sexual asesoramiento, ayuda, apoyo, asistencia, información y orientación jurídica, psicológica y social.

z.3)- Elaboración de estudios, investigaciones en todas las materias que constituyen objetivos de la Federación y en particular en materia social, de diversidad cultural, convivencia, enseñanza, aprendizaje, psicopedagogía, ciudadanía y sociología interculturales, nacionalidad y esfuerzo de arraigo y capacitación e itinerario destinados a la inserción laboral.

z.4)- Diseño y/o impartición de cursos y acciones formativas regladas en el ámbito social y en todas las materias relativas a los fines de la Federación.

z.5)- Diseño y/o impartición de cursos y acciones formativas no regladas del ámbito social y en todas las materias relativas a los fines de la Federación, incluidos los cursos relativos a los ejercicios de nacionalidad, esfuerzo de arraigo para la población inmigrante, capacitación e itinerarios destinados a la inserción laboral.

z.6)- Diseño y/o impartición de cursos de formación permanente en el ámbito social, la atención a la diversidad cultural, la convivencia,



la enseñanza, el aprendizaje, la psicopedagogía y sociología interculturales, así como todas las materias relativas a los fines de la Federación, incluidos los cursos relativos a los ejercicios de nacionalidad, esfuerzo de arraigo para la población inmigrante, capacitación e itinerarios destinados a la inserción laboral.

z.7)- Diseño y/o impartición de cursos de formación para el empleo en el ámbito social, la atención a la diversidad cultural, la convivencia, la enseñanza, el aprendizaje, la psicopedagogía y sociología interculturales, así como todas las materias relativas a los fines de la Federación, incluidos los cursos relativos a los ejercicios de nacionalidad, esfuerzo de arraigo para la población inmigrante, capacitación e itinerarios destinados a la inserción laboral.

z.8)- Diseño y/o impartición de cursos que tengan como objetivo la difusión del español como lengua extranjera(ELE) y la difusión del español entre la población inmigrante.

z.9)- Promoción cultural, social y académica del español entre la población inmigrante.

z.10)- Diseño e impartición de cursos que tengan como objetivo la difusión de la cultura e historia andaluza entre la población inmigrante.

z.11)- Realización de exámenes oficiales de nacionalidad previa autorización y concertación con las administraciones públicas competentes.

Sevilla, a 8 Febrero de 2022

Vº Bº



Fdo.: Norberto Masa Akapo
Coordinador



Fdo.: Cyntia Lico Sánchez
Secretaria



ESTATUTOS

"FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LA UNIÓN EUROPEA EN ANDALUCÍA" (FORUM)

TÍTULO I

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN:

Artículo 1.- Con la denominación de " **Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía** " (**Forum**) se constituye en Sevilla Capital, como una organización de naturaleza asociativa y **SIN ÁNIMO DE LUCRO**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociaciones y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Federación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Los presentes Estatutos se complementarán con el **Reglamento Interno de la Federación.**

Artículo 3.- La Federación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

DOMICILIACIÓN, ÁMBITO Y DURACIÓN:

Artículo 4.- El domicilio Social de la Federación se fija, en Sevilla, Calle Lisboa nº 262 local, C.P. 41006 (Sevilla). La Asamblea General Extraordinaria acordara el cambio de domicilio.

Artículo 5.- El ámbito territorial de actuación de la Federación será **Toda el Estado Español.**



Fecha: 12-09-2022

M. Benito

Carola

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Artículo 6.- Su duración es por tiempo indefinido. Y para su disolución se estará a lo que disponen los presentes Estatutos y la Legislación vigente.

DE LOS FINES, OBJETIVO Y ACTIVIDADES:

Artículo 7.- Son fines principales de la Federación:

- a) - Defender la identidad cultural de origen, de los socios, Inmigrantes, minorías étnicas y la diversidad cultural.
- b) - Establecerá el dialogo y el intercambio de información con las Instituciones de la Unión Europea, Estado Español y las Autoridades del país receptor.
- c) - Crear centros de promoción cultural y de dialogo entre pueblos.
- d) - Ir hacia una educación integral de nuestro colectivo que la constituya como protagonista de su propia vida y su propio destino.
- e) - Dar acogida, asistencia social, jurídica y sanitaria, así como ayudas en materia de alojamiento, información, educación, formación y empleo.
- f) - Promoverá acciones de solidaridad internacional mediante proyectos de cooperación al desarrollo con los países del tercer mundo o en vía de desarrollo.
- g) - Formar y promocionar social, económica y culturalmente a los inmigrantes, minorías étnicas y la diversidad cultural.
- h) - Erradicar toda forma de discriminación y exclusión, especialmente, contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.
- i) - Promover el espíritu de servicio, compromiso histórico y visión universal.
- j) - Estrechar y potenciar la fraternidad y colaboración entre todos los miembros de la Federación.
- k) - Establecer contacto con el resto de las Federaciones, a nivel Estatal e Internacional, cuyos fines y objetivos se complementen o sean afines a los de Federación.
- l) - Apoyar a todas las asociaciones u entidades componentes de la Federación.



M. Sánchez

Compañía

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Gloria Lico SANCHEZ]
[Handwritten signature: Kimp Fung²]



CZ9zVVeOgXjorOL59t48IQ==

- m) - Promover acciones sociales encaminadas a las reducciones del desempleo juvenil, mayores de 40 años, mujeres, sectores desfavorecidos, minorías étnicas y otros.
- n) - Fomentar, promocionar y creación de actividades deportivas, teatrales, cinematográfica, ayuda a domicilio y el voluntariado social.
- o) - Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- p) - Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.
- q) - Promover acciones encaminadas a la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo sostenible.
- r) - Promover acciones encaminadas a la concienciación y sensibilización sobre el medio ambiente.
- s) - Despertar el interés por el asociacionismo, la convivencia y la comunicación entre las distintas culturas.
- t) - Promover acciones a la participación y presencia de las minorías étnicas y la diversidad en la vida política, económica, cultural y social.
- u) - Promover la creación y gestión de una emisora de radio para difundir y promocionar las actividades y fines de la Federación, así como campañas de sensibilización y promoción cultural.
- v) - Promover la creación y gestión de un canal de televisión para difundir y promocionar las actividades y fines de la Federación, así como campañas de sensibilización y promoción cultural.
- w) - Promover la creación y gestión de un periódico para divulgar y promocionar las actividades y fines de la Federación, así como campañas de sensibilización y promoción cultural.
- x) - Formar, gestionar y promover acciones para una economía social sostenible en espacios destinados a tales fines.
- y) - Promover la creación de un espacio gastronómico multicultural para la elaboración de distintas degustaciones culinarias, con el objetivo de fomentar el conocimiento y la integración de otras culturas a través de su gastronomía.
- z) - Promover acciones en defensa de la convivencia intercultural y la población inmigrante en España a través

14/09/2022

de cuantas acciones de difusión y aprecio social al colectivo inmigrante sean necesarias, incluyendo entre ellas el ejercicio de la acción popular ante los tribunales.

- z.1)- Promover y realizar cuantas actividades sean precisas para la concienciación y sensibilización de la violencia de género, la trata de personas y/o la explotación sexual
- z.2)- Prestar y facilitar a las víctimas de violencia de género, trata de personas y/o explotación sexual asesoramiento, ayuda, apoyo, asistencia, información y orientación jurídica, psicológica y social.
- z.3)- Elaboración de estudios, investigaciones en todas las materias que constituyen objetivos de la Federación y en particular en materia social, de diversidad cultural, convivencia, enseñanza, aprendizaje, psicopedagogía, ciudadanía y sociología interculturales, nacionalidad y esfuerzo de arraigo y capacitación e itinerario destinados a la inserción laboral.
- z.4)- Diseño y/o impartición de cursos y acciones formativas regladas en el ámbito social y en todas las materias relativas a los fines de la Federación.
- z.5)- Diseño y/o impartición de cursos y acciones formativas no regladas del ámbito social y en todas las materias relativas a los fines de la Federación, incluidos los cursos relativos a los ejercicios de nacionalidad, esfuerzo de arraigo para la población inmigrante, capacitación e itinerarios destinados a la inserción laboral.
- z.6)- Diseño y/o impartición de cursos de formación permanente en el ámbito social, la atención a la diversidad cultural, la convivencia, la enseñanza, el aprendizaje, la psicopedagogía y sociología interculturales, así como todas las materias relativas a los fines de la Federación, incluidos los cursos relativos a los ejercicios de nacionalidad, esfuerzo de arraigo para la población inmigrante, capacitación e itinerarios destinados a la inserción laboral.
- z.7)- Diseño y/o impartición de cursos de formación para el empleo en el ámbito social, la atención a la diversidad cultural, la convivencia, la enseñanza, el aprendizaje, la psicopedagogía y sociología interculturales, así como todas las materias relativas a los fines de la Federación, incluidos los cursos relativos a los ejercicios de nacionalidad,



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



esfuerzo de arraigo para la población inmigrante, capacitación e itinerarios destinados a la inserción laboral.

- z.8)- Diseño y/o impartición de cursos que tengan como objetivo la difusión del español como lengua extranjera(ELE) y la difusión del español entre la población inmigrante.
- z.9)- Promoción cultural, social y académica del español entre la población inmigrante.
- z.10)- Diseño e impartición de cursos que tengan como objetivo la difusión de la cultura e historia andaluza entre la población inmigrante.
- z.11)- Realización de exámenes oficiales de nacionalidad previa autorización y concertación con las administraciones públicas competentes.

DE LOS OBJETIVOS:

- a) - Organizar actividades que contribuyan a la mejora de la vida asociativa de los inmigrantes, en el país receptor.
- b) - Adaptar y divulgar los programas de la Unión Europea a la situación del País receptor.
- c) - Coordinar los proyectos de las distintas Asociaciones u entidades miembros de la Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía "FORUM ", para su mayor difusión y organización.

DE LAS ACTIVIDADES:

- a) - Realización de informes, charlas, seminarios, curso, talleres y jornadas para conseguir así algunos de los fines marcados por la Federación.
- b) - Creación de una oficina permanente para la atención a víctimas de violencia de genero, e información general a la ciudadanía.

M. Senarino

completo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Capítulo II

DE LOS SOCIOS: REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCION Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8: Podrán formar parte de la Federación las Asociaciones legalmente constituidas y sin animo de lucro al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la constitución Española, la ley orgánica 1/2002, de marzo, reguladora del derecho de Asociaciones y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Artículo 9: Para afiliarse como socio bastará solicitarlo a la Junta Directiva y ser admitido, comprometiéndose a apoyar los fines sociales de la Federación mediante su colaboración.

Artículo 10: El número de socios será ilimitado.

Artículo 11: Existen las siguientes clases de socios:

- a) - Socios fundadores, son todos aquellos Asociaciones firmantes del Acta Fundacional de la Federación.
- b) - Socios activos, son aquellos que reúnen las condiciones exigidas en los Arts. 8 y 9.

Artículo 12: Son causas de baja en la Federación:

- a) - La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) - El impago, no justificado, de las cuotas que se establezcan.
- c) - No cumplir las obligaciones estatutarias.
- d) - Los miembros de la Federación podrán recibir sanciones por incumplimiento doloso de sus obligaciones. Estas sanciones podrán comprender desde la suspensión de sus derechos durante seis meses como mínimo hasta la separación definitiva de la Federación.



CZ9zVVeOgXjorOL59t48Q==

N. S. Encana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Camila

Capítulo III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 13: DERECHOS

Los derechos que corresponden a los miembros de la Federación son los siguientes:

- a) - Asistir a la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
- b) - Elegir o ser elegido para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- c) - Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- d) - Intervenir en el gobierno y en las gestiones, como también en los servicios y actividades de la Federación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- e) - Exponer en la Asamblea y en la Junta Directiva todo lo que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- f) - Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Federación.
- g) - Recibir información sobre las actividades de la Federación.
- h) - Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la Federación.
- i) - Formar parte de los grupos de trabajo.
- j) - Recabar el amparo y actuación de la Federación cuando considere lesionados los derechos adquiridos por la misma.
- k) - Ser apoyados por la Federación ante las autoridades, o personas físicas, cuando se trate de justas reclamaciones motivadas por diferencias surgidas por su condición de inmigrante o minoría étnica.

Artículo 14: OBLIGACIONES

Los deberes de los miembros de la Federación son:

- a) - Acatar las normas estatutarias y el reglamento interno de la Federación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: ANITA LUCAS SANLLESA]

[Handwritten signature]

- b) - Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva para llevar a cabo estos acuerdos.
- c) - Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
- d) - Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Federación.
- e) - Comparecer en el domicilio social cuando fuera requerido para ello, salvo imposibilidad justificada.
- f) - Informar en la Secretaría de la Federación los cambios de domicilio.
- g) - Ser puntuales a las convocatorias de las Asambleas o en reuniones de la Junta Directiva.

TÍTULO II

Capítulo IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La Asamblea es el órgano supremo de la Federación: sus miembros forman parte de ello por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta. Los miembros de la Federación, reunidos en Asamblea General, legalmente constituida, deciden por mayoría asuntos propios de la competencia de la Asamblea.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido.

Artículo 16: La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

- a) - Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
- b) - Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- c) - Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, y la memoria anual de actividades.
- d) - Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.

18/09/2022

ESTER LA SANCHEZ

8
Kemp Buz

cañal



- e) - Fijar las cuotas que los miembros de la Federación tengan que satisfacer.

Artículo 17: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando la solicitan por escrito y firmado un número de miembros de la Federación que represente como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Artículo 18: La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares visibles de acceso de los socios con una anticipación de quince días como mínimo. En la medida de lo posible, la convocatoria se dirigirá a todos los miembros individualmente.

Artículo 19: La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un 25% de los socios, y en segunda convocatoria sea cual sea el número de ellos. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar quince días después de la primera y en el mismo lugar. (Quórum de convocatoria)

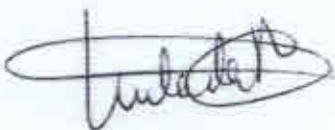
Artículo 20: En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Federación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes. No obstante, será necesaria la celebración de Asamblea General Extraordinaria para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros y nombramiento de la Junta Directiva, modificación de los Estatutos, disolución de la Federación, así como el acuerdo de federarse con otras asociaciones de fines análogos. Será necesario un número de votos equivalentes a las dos terceras partes de los asistentes independientemente del número que haya.

Capítulo V

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 21: La Federación se regirá, administrará y representará a través de la Junta Directiva formada por: el Coordinador, Secretario,



CZ9zVVeOgXjorOL59t48IQ==

Fecha: 12-09-2022

Vicesecretario, Tesorero y Secretario de Relaciones Institucionales, y cinco vocales.

Se elegirá por sufragio libre y secreto.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por votación de los miembros de la Federación, socios activos, en Asamblea General.

Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier socio activo podrá presentarse y no será necesario que haya tantos nombres como puestos a cubrir, resultando elegidos para los cargos los candidatos que hayan obtenido más número de votos.

El ejercicio del cargo será gratuito.

Artículo 22: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos durante un periodo de cuatro años, y podrán ser reelegidos consecutivamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos, enfermedad, ausencia del territorio español, baja como miembro de la Federación o sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva, podrá contar, provisionalmente hasta la próxima Asamblea para el cargo vacante.

Artículo 23: La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a) - Ostentar y ejercitar la representación de la Federación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea establezca.
- b) - Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) - Proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- d) - Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Federación.



CZ9zVVeOgXjorOL59t48IQ==

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CZ9zVVeOgXjorOL59t48IQ==

- e) - Convocar a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Federación.
- f) - Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) - Contratar a los empleados que pueda tener la Federación.
- h) - Inspeccionar y/o fiscalizar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
- i) - Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficaz los fines de la Federación y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.
- j) - Realizar gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas; el uso de locales o edificios que puedan llegar a ser de convivencia.
- k) - Nombrar el vocal o vocales de la Junta Directiva que hayan de encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta de la misma.
- l) - Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito, de ahorro o bancario y disponer de los fondos que haya en estos depósitos.
- m) - Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
- n) - Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún órgano de gobierno de la Federación o se deleguen expresamente en la Junta Directiva.
- ñ) - El nombramiento de Comités locales o Delegaciones en las zonas geográficas que se considere oportuno, ya sea en España o fuera de ella, que actuarán a representación de la Asociación y que actuarán conforme a los Estatutos y las normas de funcionamiento Interno de los Comités locales que se creará al efecto y bajo las directrices de la Junta Directiva.

Artículo 24: La Junta Directiva, convocada previamente por el Coordinador o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con ese carácter el Presidente o bien si lo solicita un tercio de los que la componen.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 25: La Junta Directiva quedará válidamente constituida en convocatoria previa y quórum de la mitad más uno.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Coordinador y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 26: La Junta Directiva podrá delegar algunas de sus facultades en una o diversas comisiones.

Artículo 27: Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

DEL COORDINADOR

Artículo 28: Son propias del Coordinador las siguientes funciones:

- a) - Las de dirección y representación legal de la Federación por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) - La Presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c) - Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- d) - Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate
- e) - Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Federación.
- f) - El coordinador tiene la facultad de celebrar convenios y contratos con otras organizaciones, instituciones públicas y privadas.
- g) - Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: CARLOS GIL SANJUANES

Artículo 29: La Secretaria de Relaciones Institucionales será la portavoz de la Junta Directiva y las atribuciones que le delegue la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 30: El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como llevar el libro de registro de socios. El Vicesecretario tendrá como función la de sustituir al Secretario en caso de ausencia y asumir las funciones que le delegue el presidente o la Junta Directiva.

Artículo 31: El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Federación, como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva. Llevará un libro de cajas, a fin de someterlos a la Junta Directiva, las cuales serán visadas previamente por el Presidente.

DE LOS VOCALES

Artículo 32: Los vocales serán los encargados de las comisiones de trabajo. Estas comisiones serán propuestas por la Junta Directiva, encargando para su ejecución al vocal que crea más apto para ello, o bien, serán creadas por los propios vocales quienes las presentarán y explicarán a la Junta Directiva.

El encargado de dichas comisiones, presentará al menos una vez al mes a la Junta Directiva, un informe detallado de sus actuaciones.

CONVOCATORIAS Y SESIONES

Artículo 33

1. - Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, la presencia del Coordinador y del Secretario o de quienes les sustituyan.

[Handwritten signatures and marks]

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 12-09-2022



2. - La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Federación, por convocatoria realizada por el Coordinador, a iniciativa propia o de cual quiera de sus miembros.
3. La convocatoria, con sus elementos formales, (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
4. Las deliberaciones se harán de la misma forma que para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Coordinador en caso de empate

TÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS

Capítulo VI

Artículo 34: DE LAS ACTAS

- 1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- 2.- En el acta deberá figurar el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- 3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión.
- 4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Coordinador.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

EXHIBIDO AL TULO 5 ANEXO 2

Handwritten signature



Artículo 35: IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Capítulo VII REGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 36: LIBROS DE LAS ASOCIACIONES

La Federación deberá disponer de los siguientes documentos:

- Un libro de socios
- Libros de contabilidad
- Inventario de sus bienes
- Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 37: PATRIMONIO INICIAL Y FINANCIACIÓN

La "Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía" (Forum) es una asociación benéfica, **sin ánimo de lucro** y que carece de patrimonio fundacional.

Artículo 38: El presupuesto anual mínimo previsto será de 39.500,40 Euros que podrá ser revisable para la Junta Directiva.

Artículo 39: El importe de las cuotas ordinarias de los asociados será de 75 Euros. (trimestrales).

Artículo 40: Los recursos económicos de la Federación serán:

- De las cuotas que fije la Asamblea General.
- De los productos de bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como legados, donaciones y atenciones que puedan recibir legal y formalmente.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- c) - De los créditos y demás obligaciones que se adquiriera.
- d) - De los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.
- e) - De las subvenciones oficiales.
- f) - De las cuotas extraordinarias.
- g) - De otros ingresos que pueda obtener.

Artículo 41: Todos los miembros de la Federación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

Artículo 42: La administración de los fondos de la Federación se llevará a cabo con todo detalle, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos de la Federación. A tal efecto, anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Artículo 43: El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 44: En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o bancario, deben figurar la firma del Coordinador, el Tesorero. Para disponer de fondos será suficiente las firmas de forma indistinta del Coordinador y Tesorero y /o persona que se designe.

TÍTULO IV

Capítulo IX

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

Artículo 45: La Federación podrá ser disuelta en Asambleas Generales con carácter extraordinario por una de las siguientes causas:

- a) - Por acuerdo de los dos tercios de los socios.
- b) - Por lo determinado en el Art. 39 del Código Civil.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

c) - Por sentencia judicial.

Artículo 46: Decidida la disolución de la Federación, el patrimonio resultante, después de ser pagadas deudas y cargas sociales, se destinará a fines asistenciales u otras organizaciones de inmigrantes que serán decididas en su día por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 47: Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que se hace referencia anteriormente será competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

CAPITULO X

COORDINACIÓN:

Artículo 48: Creación de un "Consejo Sectorial de la Federación", un órgano consultivo compuesto por miembros de la Federación y de las administraciones Públicas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

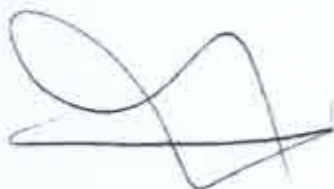
[Handwritten signature]
CYNTHIA LEON SANCHES

[Handwritten signature]

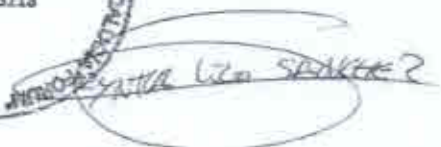
DILIGENCIA para hacer constar que las modificaciones de los presentes Estatutos han sido aprobadas por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía " FORUM ", celebrada en Sevilla, el día 8 de Febrero de 2022, de todo lo cual como SECRETARIA doy fe.

Sevilla, a 8 de Febrero de 2022

Vº Bº



Fdo.: Norberto Masa Akapo
Coordinador



Fdo.: Cyntia Lico Sánchez
Secretaria

